



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

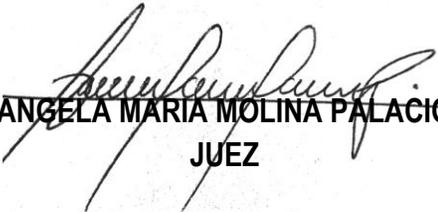
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00636-00

En atención a las documentales allegadas al plenario, se resuelve:

- 1. Tener** por notificado conforme al art. 291 y 292 del CGP al demandado, quien dentro del término contestó la demanda.
- 2. Correr** traslado de la excepción de prescripción de la obligación contenida en el pagaré NO. 4475534285, al demandante por el término de diez (10) días y de conformidad con lo previsto en el art. 443 *ibidem*.
- 3. Decretar** el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 207419230743 conforme informó el apoderado de la entidad demandante.
- 4. Requerir** al abogado Francisco Posada Acosta para que allegue el mensaje de datos y/o presentación personal del poder según se haya conferido este por medios virtuales o físicos.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria